



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de marzo de 2023.

VISTOS:

Carta N°028-2022-CA-G&H/ECOSUR con Registro T.D. N° 00017762; Informe Técnico N° 06-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00028-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Construcción de Calzada Doble; en el(la) Avenida Socabaya Urbanización San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" II Etapa CUI 2458027; Proveído N° 00646-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 088-2023-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00157-2023-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Selectiva N° 007-2022-MDS-CS se otorga la Buena Pro a la Contratista E&A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Con fecha 03 de agosto de 2022 se firma el Contrato N° 064-2022-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO ALAMED, conformado por ECOSUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y G&H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Calzada Doble; en el(la) Avenida Socabaya Urbanización San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" II Etapa CUI 2458027, por un monto de S/ 676,554.19 Soles, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El plazo contractual se inició el 18 de agosto del 2022, Ampliación de Plazo N° 01 denegada, Ampliación de Plazo N° 02 por 06 días calendarios, habiéndose recepcionado la obra el 18 de noviembre del 2022.



Que, del Informe Técnico N° 06-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, se desprende que mediante Carta N°028- 2022-CA-G&H/ECOSUR, Reg. 00017762 de fecha 05 de diciembre del 2022, la empresa Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad dentro del plazo correspondiente, al respecto mediante Carta N°74-2022-MDS/A-GMGDU-SLO de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, notifica al Ing. Jaime Chávez Riveros, solicita el pronunciamiento e informe de la liquidación del Supervisor y se adjunte la liquidación presentada por el Contratista; con Carta N° 16-2022-MDS-JCHR/SO, Reg. 00018548 de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ing. Jaime Chávez Riveros, Supervisor de Obra, presenta el informe de pronunciamiento de la liquidación de obra, observando la liquidación presentada; con Carta N° 030-2022-CA-G&H/ECOSUR, Reg. N° 00018800 del 26 de diciembre del 2022, la contratista presenta la subsanación de observaciones; mediante Carta N°02-2023-MDS/A-GMGDU-SLO de fecha 23 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, notifica a la supervisión el levantamiento de observaciones; mediante Carta N° 001-2023-MDS/-JCHR/SO, Reg. 00001147 de fecha 24 de enero de 2023 presenta la conformidad de Liquidación de Contrato de Obra presentada por el CONSORCIO ALAMED; la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, procede a realizar el Informe Final de la Liquidación de Contrato de Obra, al haber quedado conforme la liquidación.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 18 de noviembre de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2022-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Carta N°028-2022-CA-G&H/ECOSUR con Registro T.D. N° 00017762 de fecha 05 de diciembre del 2022, la empresa Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad dentro del plazo correspondiente. Asimismo, mediante Carta N° 16-2022-MDS-JCHR/SO, con Registro T.D. N° 00018548 de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ing. Jaime Chávez Riveros, Supervisor de Obra, presenta el informe de pronunciamiento de la liquidación de obra, es decir 59 días calendarios después de la recepción de la obra, en el que concluye que el costo total de obra fue S/ 725,071.89; procediéndose a realizar la liquidación y concluyendo lo siguiente: Que como resultado de la liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO el Costo Total de la Obra asciende a un monto de S/. 725,071.89, que existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Reajuste de Precios por el monto de S/. 48,517.70. Asimismo, concluye que, una vez aprobada la liquidación de contrato, se deberá de proceder a la devolución del 10% de la retención de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 028-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 08 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra (E) da su conformidad al Informe Técnico 06-2022-MDS/A-GM-GDU SLO-KJHP, emitido por la Técnico en Ingeniería I, el cual concluye que el resultado de la liquidación final de contrato de obra asciende a un monto de S/ 725,071.89 soles Inc. IGV, y como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos pendientes a favor del contratista por concepto de: Reajustes de Precios por un monto de S/. 48,517.70 soles incluido IGV.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 06-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00028-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:



Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Descripción	Total
Contrato Principal	676,554.19
Reajuste de Precios	48,517.70
COSTO TOTAL DE LA OBRA C/IGV	725,071.89

Cuadro Resumen de Valorizaciones Recalculadas y Pagadas

Descripción	Total
Valorizaciones Recalculadas	676,554.19
Valorizaciones Pagadas	676,554.19
Diferencia a Pagar C/IGV	-

Cuadro Resumen de Reajuste de Precios Calculados:

Descripción	Monto	K	Total
Reajuste Valorización N° 01	66,568.03	0.054	3,594.67
Reajuste Valorización N° 02	356,685.30	0.075	26,751.40
Reajuste Valorización N° 03	150,097.68	0.080	12,007.81
Deducción de Adelanto Directo			- 1,081.00
Deducción de Adelanto Materiales			- 156.00
TOTAL DE REAJUSTES S/IGV			41,116.69
IGV 18%			7,401.01
TOTAL DE REAJUSTES C/IGV			48,517.70

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

Descripción	Total
Reajustes de Precios	41,116.69
IGV 18%	7,401.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	48,517.70

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 06-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra presentado por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO, el Costo Total de la Obra asciende a un monto de: S/ 725,071.89 (Setecientos Veinticinco Mil Setenta y Uno con 89/100 Soles), incluye IGV. c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Reajustes de Precios, por un monto de S/ 48,517.70 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 70/100 soles), incluye IGV. d) Una vez aprobada la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra. e) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. f) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. g) Al costo de la liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 088-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que proceda a emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, APROBANDO la solicitud de Liquidación del Contrato de la Obra denominada "CONSTRUCCION DE CALZADA DOBLE EN LA



AVENIDA SOCABAYA, URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA, por concepto de Reajuste de Precios hasta por el monto de S/. 48,517.70 debiendo continuarse con el trámite administrativo correspondiente de pago y proceder a la devolución del 10% de la retención de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, conforme al Proveído N° 808-2023-GM-MDS de la Gerencia Municipal, con Informe N° 00157-2023-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que estando a los cálculos detallados en el Informe Técnico N° 06-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP es importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo correspondiente del proyecto denominado "Construcción de Calzada Doble; en el(la) Avenida Socabaya Urbanización San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" II Etapa.

Que, con el Informe N° 00028-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Proveído N° 646-2023-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 088-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO ALAMED, conformado por ECOSUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y G&H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CALZADA DOBLE EN LA AVENIDA SOCABAYA, URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA CUI 2458027, por el monto de una inversión total de S/ 725,071.89 Soles (Setecientos Veinticinco Mil Setenta y Uno con 89/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 48,517.70 Soles (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 70/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 064-2022-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damían CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

